

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades (Anexos I, II y III), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas. Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas el anexo IV de la presente convocatoria.

Art. 10.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Deporte y Juventud.

- Vocales: tres empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud

Art. 11.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que

deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Art. 12.- Órgano Concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por el órgano instructor.

Art. 13.- Resolución.

La resolución relacionará a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a lo interesados para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, iguallen o superen la cuantía de tres mil euros (3.000 €), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea inferior a la cuantía indicada, se publicará un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Deporte y Juventud, así como en la página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.